



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2017	NÚMERO 11 SEGUNDA SECCIÓN
----------	---	---------------------------------

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que establece los Lineamientos Generales para la Presentación y Registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial de las y los Servidores Públicos Integrantes de la Fiscalía General del Estado, a través del Sistema denominado "DECLARAFISPUE".

NOTA Aclaratoria que emite la Directora General Jurídica y de Asuntos Legislativos de la Fiscalía General del Estado, al ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que establece los Lineamientos para el Ofrecimiento y Solicitud del Procedimiento Abreviado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 11 Séptima Sección, de fecha 15 de diciembre de 2016, Tomo D.

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

El Presidente del Comité Universitario de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, emite la Convocatoria Pública Número DIE-OP-CONV-001/2017, a todas aquellas personas interesadas que cuenten con experiencia en el tipo de obra que se describe, para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Número DIE-OP-LPE-001/2017, para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública que se menciona, a Base de Precio Alzado y Tiempo Determinado.

GOBIERNO DEL ESTADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que establece los Lineamientos Generales para la Presentación y Registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial de las y los Servidores Públicos Integrantes de la Fiscalía General del Estado, a través del Sistema denominado "DECLARAFISPUE".

Al margen el logotipo oficial de la Fiscalía y una leyenda que dice: FGE. Fiscalía General del Estado. Puebla.

VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET, Fiscal General del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 19, fracción IV y 21, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y

CONSIDERANDO

I. Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, señala en su artículo 2 que *"son Servidores Públicos las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en los Poderes Legislativo o Judicial del Estado, en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección."*

II. Que la misma Ley señala en su artículo 82, fracción III y 83, la obligación de determinados servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia, de presentar su declaración de situación patrimonial inicial, anual y de conclusión.

III. Que en el segundo párrafo del Artículo Tercero Transitorio del Decreto publicado el 4 de enero de 2016 en el Periódico Oficial del Estado, respecto a la Declaratoria de Reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que crea la Fiscalía General del Estado, se establece: *"Las menciones hechas a la Procuraduría General de Justicia del Estado, o al Procurador General de Justicia del Estado en las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, se entenderán referidas a la Fiscalía General del Estado o al Fiscal General del Estado, respectivamente..."*.

IV. Que la Fiscalía General del Estado está a cargo del Fiscal General, quien tiene atribuciones para emitir el reglamento de la Ley Orgánica de la Institución y las demás disposiciones normativas necesarias para el adecuado funcionamiento y desempeño de la misma y administrativas generales para las y los servidores públicos que formen parte de la Fiscalía General del Estado.

V. Que en ejercicio de las facultades como Titular de la Fiscalía General del Estado y con la finalidad de obtener las mejores prácticas para la eficiencia y eficacia de la procuración de justicia, se debe instruir que el Órgano de Control y Visitaduría verifique la evolución patrimonial de los integrantes de la Institución en su totalidad, lo anterior en el cuidado del correcto actuar de sus servidoras y servidores públicos puesto que es de vital importancia para la sociedad por ser ésta una Institución en la que se concentra el inicio de todo procedimiento penal de competencia local, en la que se desarrollan funciones de impacto social, así como para particulares y comunidades

del Estado, por lo anterior, la obligación de presentar declaración patrimonial inicial, anual y final es para todo aquel servidor público de la Fiscalía General del Estado sin distinguir el nivel o categoría que tenga asignado.

VI. Que se requiere proporcionar a las servidoras y servidores públicos de la Fiscalía General del Estado las herramientas necesarias para presentar su declaración de situación patrimonial inicial, anual y de conclusión.

Por lo anterior, tengo a bien a emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO,
POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES
PARA LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LAS DECLARACIONES
DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS
INTEGRANTES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO A TRAVÉS
DEL SISTEMA DENOMINADO “DECLARAFISPUE”**

PRIMERO. El presente Acuerdo es de observancia obligatoria, tiene como objeto establecer los lineamientos generales que, sin menoscabo de ninguna disposición legal vigente, deberán observar las y los servidores públicos integrantes de la Fiscalía General del Estado de Puebla sin distinguir el nivel, nombramiento o categoría que tengan asignado; lo anterior para el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 50 fracciones IX y XVIII; 82 fracción III, y 83 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a la **presentación y registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial** de las y los servidores públicos Integrantes de la Fiscalía General del Estado de Puebla, se aplicarán los siguientes criterios:

I. Servidoras y servidores públicos obligados. Son todas y todos los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, con independencia del nivel jerárquico, denominación o función de su empleo, cargo o comisión.

II. Plazos para su presentación.

- a) Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión de su nuevo empleo, cargo o comisión;
- b) Dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo, y
- c) En el mes de febrero de cada año, deberán informar las modificaciones que haya sufrido su patrimonio durante el año inmediato anterior.

TERCERO. Las declaraciones de situación patrimonial se harán a través del sistema denominado “DECLARAFISPUE”, para lo cual el Órgano Interno de Control y Visitaduría asignará clave personalizada a cada servidora y servidor público.

CUARTO. El Órgano Interno de Control y Visitaduría es el área encargada de recibir y resguardar las declaraciones patrimoniales de las y los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, así como de administrar el sistema electrónico “DECLARAFISPUE” y proporcionará la asesoría que requieran los servidores públicos para la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial.

QUINTO. Las Declaraciones de Situación Patrimonial pueden ser:

- a) **Declaración Inicial:** Debe presentarse dentro de los 60 días naturales siguientes al nombramiento, designación o comisión.

b) **Declaración de Conclusión:** Debe presentarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que hubiere dejado de laborar para la Fiscalía General.

c) **Declaración Anual o de Modificación Patrimonial.** En su totalidad, las y los servidores públicos de la Institución, deberán presentarla durante el mes de febrero de cada año, manifestando las modificaciones que haya sufrido su patrimonio durante el año inmediato anterior.

SEXTO. Una vez enviada la declaración de situación patrimonial por medio del Sistema "DECLARAFISPUE", la servidora o el servidor público imprimirán el acuse de recibido correspondiente, ya que será el único comprobante que le permitirá acreditar el cumplimiento de su obligación.

SÉPTIMO. Los casos de excepción a esta obligación se actualizarán ante las circunstancias siguientes:

a) La o el servidor público que ingrese o reingrese a la Fiscalía General del Estado durante los meses de enero y febrero y presente la declaración inicial durante esos meses, no deberá presentar la declaración anual de modificación patrimonial de ese año.

b) La o el servidor público que concluya el encargo por el cual deba presentar declaración de conclusión durante los meses de enero o febrero, no deberá presentar la declaración de modificación patrimonial en ese año.

c) Las servidoras públicas y los servidores públicos que, conservando el mismo puesto, empleo, cargo o comisión, presenten modificaciones en su percepción salarial o nivel jerárquico, no deberán presentar declaración de inicio, sino sólo informar dicha situación en la siguiente declaración anual que tenga que presentar.

OCTAVO. La información proporcionada en las declaraciones de situación patrimonial es confidencial, y aun si el declarante autoriza expresamente que dicha información se haga pública, únicamente podrá ser proporcionada aquella de la que el declarante sea titular, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamientos legales del Estado de Puebla.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDO. Se modifica el punto SEGUNDO del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Presentación y Registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado, así como para la Entrega Recepción de los Recursos Patrimoniales, Documentos y Asuntos Relacionados con sus Funciones al Término de su Encargo" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 25 de febrero de 2016 en los términos del presente y se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan este Acuerdo.

TERCERO. La interpretación de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, así como la solución de lo no previsto en el mismo, estarán a cargo del Órgano Interno de Control y Visitaduría.

CUARTO. La Oficialía Mayor y el Órgano Interno de Control y Visitaduría dispondrán lo necesario, en el ámbito de su respectiva competencia, para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a dieciséis de enero de dos mil diecisiete. El Fiscal General del Estado. **C. VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET.** Rúbrica.